

Recurso de Revisión: 02000/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Tecnológico de Estudios Superiores de
San Felipe del Progreso

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de
México y Municipios, de uno de noviembre del año dos mil trece.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión
número 02000/INFOEM/IP/RR/2013, interpuesto por [REDACTED]
[REDACTED] en contra de respuesta del Tecnológico de Estudios Superiores de San
Felipe del Progreso, se procede a dictar la presente Resolución, y

RESULTANDO

PRIMERO. Con fecha ocho de octubre del año dos mil trece [REDACTED]
[REDACTED] presentó a través del Sistema de Acceso a la Información
Mexiquense (SAIMEX) ante el **Tecnológico de Estudios Superiores de San
Felipe del Progreso**, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública,
registrada bajo el número de expediente 00001/TESAFEPE/IP/2013, mediante la
cual solicitó le fuese entregado a través del SAIMEX, lo siguiente:

*"Con fundamento en el Artículo 61, Fracción II de la Ley General de Contabilidad
Gubernamental, solicito la información para 2013: -Plazas que componen la
dependencia u organismo, señalando unidad responsable, descripción del puesto y
número de plazas. -Plazas por relación laboral, por dependencia: personal de base,
confianza, sindicalizado, honorarios -Nivel salarial por tipo de plaza y clave
presupuestal. -Tabulados de sueldos y salarios vigente. -Prestaciones,
compensaciones extras y deducciones aplicadas a cada nivel salarial. Se adjunta
ejemplo" (Sic)*

Recurso de Revisión: 02000/INFOEM/IP/RR/2013

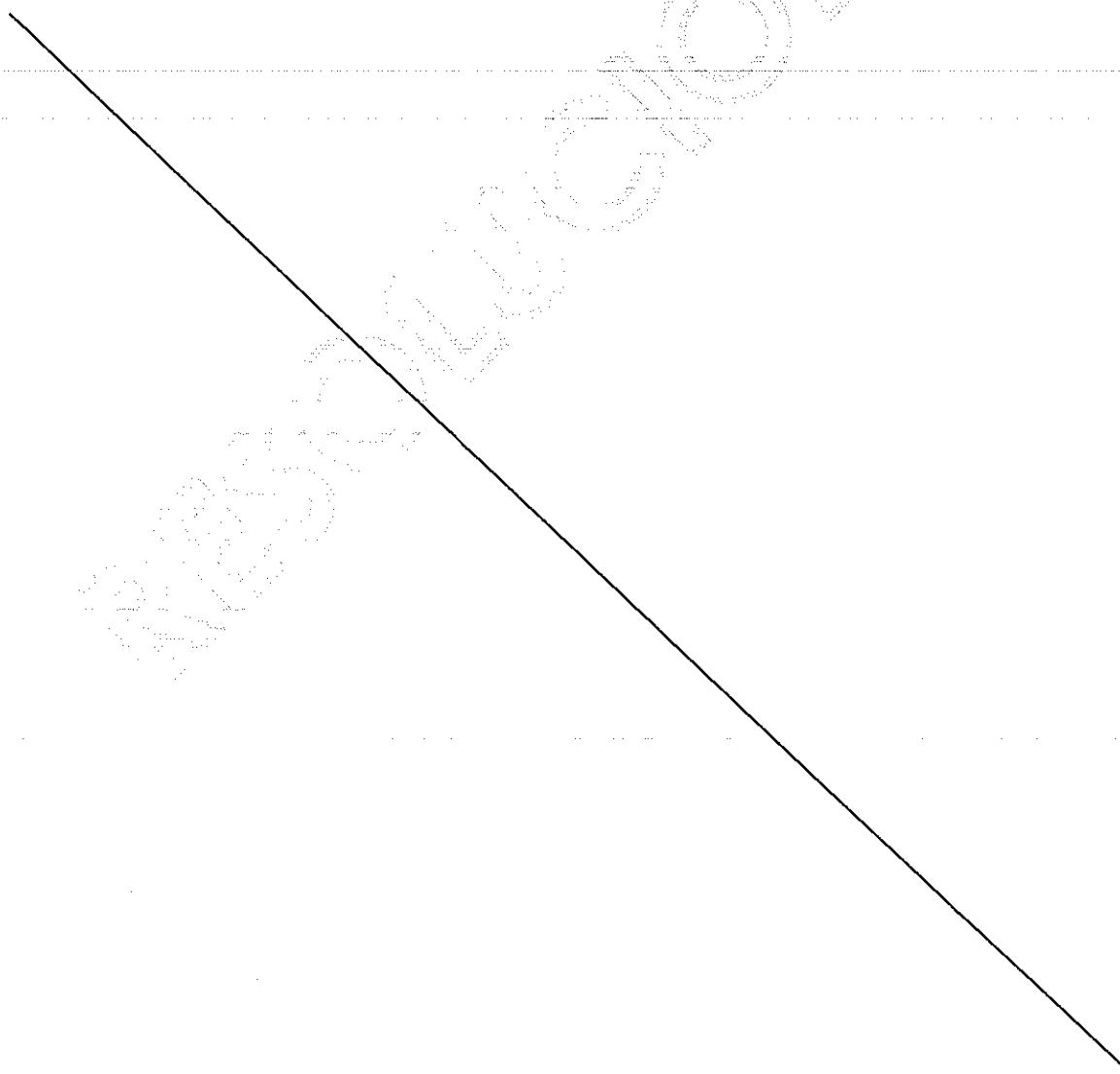
Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

Tecnológico de Estudios Superiores de
San Felipe del Progreso

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

SEGUNDO. En fecha veintiuno de octubre de dos mil trece, el Sujeto Obligado, a través del SAIMEX, dio respuesta a la solicitud de información mediante oficio número 205BE10201/063/2013 de fecha veintiuno de octubre de dos mil trece, suscrito por la Lic. Selene Colín Fernández, Responsable de la Unidad de Información del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, el cual a continuación se inserta:



Recurso de Revisión: 02000/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Tecnológico de Estudios Superiores de
San Felipe del Progreso

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



GOBERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



TES
SAN FELIPE DEL PROGRESO

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Oficio No. 205BEB1Q201/063/2013
San Felipe del Progreso, Mex.,
21 de octubre de 2013.

PRESENTE

En atención a la solicitud OOOI/TESAFEP/IP/2013, ingresada el 8 del presente mes al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en la cual menciona: "...Con fundamento en el Artículo 61, Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, solicito la información para 2013. -Plazos que componen la dependencia u organismo, señalando unidad responsable, descripción del puesto y número de plazas. -Plazas por relación laboral, por dependencia: personal de base, confianza, sindicalizado, honorarios. -Nivel salarial por tipo de plaza y clave presupuestal. -Tabulados de sueldos y salarios vigente. -Prestaciones, compensaciones extras y deducciones aplicadas a cada nivel salarial. Se adjunta ejemplo..." (sic).

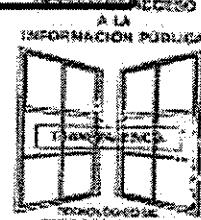
Al respecto me permito comentarle que la información solicitada se encuentra a su disposición en la Ventanilla Única de Información Pública del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, la cual se encuentra en el edificio "E" de esta institución, sito en Av. Instituto Tecnológico S/N, Ejido de San Felipe del Progreso, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, C.P. 50640, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Asimismo haga de su conocimiento que la expedición de copias simples, certificadas o en cualquier otro medio físico que contenga la información solicitada se sujetará, en su caso, al pago de los derechos establecidos en el artículo 70 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. SELENE COLÍN FERNÁNDEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO

Recurso de Revisión: 02000/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Tecnológico de Estudios Superiores de
San Felipe del Progreso

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

TERCERO. El veintidós de octubre del año dos mil trece, [REDACTED]

[REDACTED] interpuso el recurso de revisión, sujeto del presente estudio, en contra del acto impugnado y con base a las razones o motivos de inconformidad que más adelante se precisan.

Cabe destacar que en el expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta autoridad advierte que el hoy recurrente señala como acto impugnado:

"Me refiero a la respuesta a la solicitud 00001/TESAFEPEP/IP/2013" (Sic)

No obstante lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el Acto Impugnado es la respuesta del Sujeto Obligado.

Ahora bien, el ahora recurrente expresa como razones o motivos de inconformidad los siguientes:

"Dado que me es imposible dirigirme a sus instalaciones para recabar la información, solicito que me sea enviada vía infoem (vía electrónica), o en su defecto, en CD pagando el costo correspondiente. Envío ejemplo de cómo requiero la información. Agradezco sus finas atenciones." (Sic)

Cabe destacar que el Sujeto Obligado el veinticuatro de octubre de dos mil trece, el Responsable de la Unidad de Información del tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, rindió el Informe de Justificación en los términos siguientes:

Recurso de Revisión: 02000/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Tecnológico de Estudios Superiores de
San Felipe del Progreso

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

"Toluca, México a 24 de Octubre de 2013

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00001/TESAFEP/IP/2013

CON RELACIÓN A LA SOLICITUD 00001/TESAFEP/IP/2013, QUE RESPONDIMOS EL DÍA 21 DE OCTUBRE DEL PRESENTE Y QUE FUE IMPUGNADA POR EL C. OSCAR GERARDO CORREA VEGA, POR EL SIGUIENTE MOTIVO DE INCONFORMIDAD: "...DADO QUE ME ES IMPOSIBLE DIRIGIRME A SUS INSTALACIONES PARA RECABAR LA INFORMACIÓN, SOLICITO QUE ME SEA ENVIADA VÍA INFOEM (VÍA ELECTRÓNICA), O EN SU DEFECTO EN CD, PAGANDO EL COSTO CORRESPONDIENTE..."(SIC). AL RESPECTO ME PERMITO ENVÍAR UN ARCHIVO CON EXTENSIÓN PDF, QUE CONTIENE LOS DATOS SOLICITADOS.

ATENTAMENTE

L.C.O Selene Colín Fernández

Responsable de la Unidad de Información

TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO"
(sic)

(Énfasis añadido)

Asimismo adjuntó el archivo 02000INFOEMIPRR2013.pdf, que a continuación se inserta:

Recurso de Revisión: 02000/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Tecnológico de Estudios Superiores de
San Felipe del Progreso

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



RAMO PRESUPUESTAL		INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SUPERIORES					
UNIDAD RESPONSABLE	ZONA ECONÓMICA	TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO					
CLAVE DE LA DEPENDENCIA PARTIDA PRESUPUESTAL		ZONA 'E'					
CAPITULO 100. SERVICIOS PERSONALES		COTNET0160 CLAVE 134000100					
FECHA: 18/02/2013		PRESTACIONES					
DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	# De Puestos	Prestaciones Mensuales	Deducciones Mensuales	ISR	Total Reducción Agravado	Prima Vacacional	Gratificación Especial
DETALLE	Puestos	Mes	Mes	Mes	Mes	Mes	Mes
1 MANDO SUPERIOR	1	68,391.20	3,203.72	16,840.00	20,043.76	60 DÍAS	30 DÍAS
2 MANDOS MEDIOS	16	265,832.45	32,222.75	40,333.60	72,332.35	35 DÍAS	20 DÍAS
3 PERSONAL OPERATIVO	35	199,701.45	23,197.57	4,449.62	27,337.19	60 DÍAS	20 DÍAS
TODAS ALTOZANES	61	633,933.00	38,547.01	61,783.25	100,917.22		
1 PROFESOR ASOCIADO "A"	3	31,116.00	4,800.12	4,800.10	9,102.12	60 DÍAS	30 DÍAS
2 PROFESOR ASIGNATURA "A" HSM	49	-	-	-	-	60 DÍAS	20 DÍAS
3 PROFESOR ASIGNATURA "B" HSM	0	-	-	-	-	60 DÍAS	20 DÍAS

Recurso de Revisión: 02000/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

Tecnológico de Estudios Superiores de
San Felipe del Progreso

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 02000/INFOEM/IP/RR/2013 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el [REDACTED] conforme a lo dispuesto en los artículos 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 10, fracciones I, VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad y Procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la

Recurso de Revisión: 02000/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Tecnológico de Estudios Superiores de
San Felipe del Progreso

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto oportunamente atento a lo siguiente:

En el caso en particular, el recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, considerando que el Sujeto Obligado dio contestación a la solicitud de información el veintiuno de octubre del año dos mil trece, mientras que [REDACTED] presentó vía electrónica el recurso de revisión el día veintidós de octubre del año dos mil trece, esto es, al primer día hábil de haber recibido la respuesta por parte del Sujeto Obligado.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en que el Sujeto Obligado dio respuesta a la misma, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Tras la revisión del escrito de interposición del recurso de revisión, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 02000/INFOEM/IP/RR/2013**Recurrente:** [REDACTED]**Sujeto Obligado:** Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

TERCERO. Estudio y resolución del asunto. Tal y como quedó precisado en los resultandos del presente ocuso, el entonces solicitante requirió del Sujeto Obligado información para dos mil trece, consistente en plazas que componen la dependencia u organismo, señalando unidad responsable, descripción del puesto y número de plazas, plazas por relación laboral, por dependencia: personal de base, confianza, sindicalizado, honorarios, nivel salarial por tipo de plaza y clave presupuestal; tabuladores de sueldos y salarios vigentes; prestaciones, compensaciones extras y deducciones aplicadas a cada nivel salarial.

Al respecto, el Sujeto Obligado respondió que la información solicitada se encuentra a su disposición en la Ventanilla Única de Información Pública del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, Edificio "E", ubicada en Avenida Instituto Tecnológico S/N, Ejido de San Felipe del Progreso, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, C.P. 50640, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas; asimismo le indicó al hoy recurrente que la expedición de copias simples, certificadas o en cualquier otro medio físico que contenga la información solicitada estaría sujeta al pago de derechos establecidos en el artículo 70 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

De lo anterior se advierte que el Sujeto Obligado no niega la existencia de la información solicitada, sino por el contrario, al efectuar el cambio de modalidad en su entrega, refleja que cuenta con la información solicitada.

Recurso de Revisión: 02000/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Tecnológico de Estudios Superiores de
San Felipe del Progreso

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Inconforme con la respuesta, el particular interpuso el presente recurso de revisión alegando que en virtud de que es imposible dirigirse a las instalaciones del sujeto obligado, solicita se le proporcione la información solicitada vía electrónica o en su defecto en medio óptico, pagando el costo correspondiente.

Como ya quedó precisado en los resultados de la presente resolución, el sujeto obligado vía Informe de Justificación, remitió el archivo 02000INFOEMIPRR2013.pdf, el cual contiene la relación de plazas autorizadas, descripción de puesto, percepciones mensuales, deducciones y prestaciones de los servidores públicos adscritos al sujeto obligado por categoría nominal.

En esa virtud, una vez analizada la respuesta a la solicitud de información y el Informe de Justificación remitido por el Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, este Órgano Garante concluye que el Sujeto Obligado satisface la pretensión del hoy recurrente, ya que no obstante que en su respuesta cambia la modalidad de entrega de la información, vía Informe de Justificación remite de manera electrónica la información solicitada, por lo que se advierte que existe congruencia entre lo solicitado y lo entregado.

Por todo lo antes expuesto, este Instituto considera que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra señala:

Recurso de Revisión: 02000/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Tecnológico de Estudios Superiores de
San Felipe del Progreso

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

"Artículo 75 Bis A. --El recurso será sobreseído cuando:

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

(Énfasis añadido)

De lo establecido en el precepto legal citado se advierte que el sobreseimiento del recurso de revisión procede en los siguientes casos:

- a) Cuando el sujeto obligado modifique el acto impugnado.**
- b) Cuando el sujeto obligado revoque el acto impugnado; y,**

Quedando en ambos casos el acto combatido sin materia o sin efecto.

Como se observa de lo anterior, un acto impugnado es modificado en aquellos casos en los que el sujeto obligado después de haber otorgado una respuesta, emite una diversa, y en ésta subsana las deficiencias que hubiera tenido, y queda satisfecho en consecuencia y de modo exhaustivo el derecho subjetivo accionado por el recurrente.

Recurso de Revisión: 02000/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Tecnológico de Estudios Superiores de
San Felipe del Progreso

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Por lo que hace a la revocación, esta se actualiza cuando el sujeto obligado deja sin efectos la primera respuesta y en su lugar emite otra con las características y cualidades suficientes para dejar satisfecho el ejercicio del derecho al acceso a la información.

En ese tenor, un acto impugnado queda sin efectos, cuando aun existiendo jurídicamente (esto es, que no se ha modificado, ni revocado) ya no genera ninguna consecuencia legal.

En tanto que, un acto impugnado queda sin materia, cuando ha sido satisfecha la pretensión de lo pedido o exigido por el recurrente de manera que el sujeto obligado entrega una respuesta aunque sea posterior a los términos previstos en la ley, y mediante ésta concede la totalidad de la información solicitada.

Bajo esas consideraciones, se afirma que en el recurso de revisión sujeto a estudio se actualiza la hipótesis jurídica citada en primer término, toda vez que el Sujeto Obligado modificó su respuesta inicial mediante un acto posterior, como lo es el Informe de Justificación en el que se anexa como complemento a la respuesta a la solicitud de información el archivo 02000INFOEMIPRR2013.pdf, que contiene la relación de plazas autorizadas, descripción de puesto, percepciones mensuales, deducciones y prestaciones de los servidores públicos adscritos al sujeto obligado por categoría nominal.

Recurso de Revisión: 02000/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

Tecnológico de Estudios Superiores de
San Felipe del Progreso

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

En consecuencia, resulta procedente sobreseer en el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; toda vez que el medio de impugnación quedó sin materia, pues ha quedado satisfecha la solicitud de información 00001/TESAFEP/IP/2013.

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en términos del Considerando TERCERO de la resolución se SOBRESEE el presente recurso de revisión.

SEGUNDO. REMÍTASE vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado.

TERCERO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO [REDACTED]

la presente resolución, así como, que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnar la presente resolución vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

Recurso de Revisión: 02000/INFOEM/IP/RR/2013

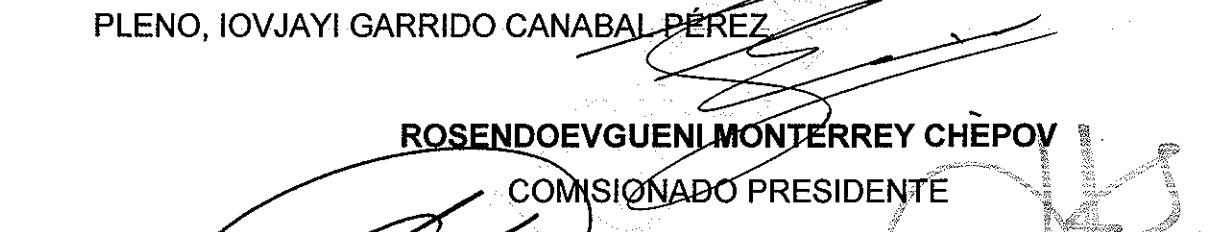
Recurrente:

Sujeto Obligado:

Tecnológico de Estudios Superiores de
San Felipe del Progreso

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ



ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

COMISIONADO PRESIDENTE

EVA ABAID YAPUR

COMISIONADA

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

COMISIONADA

FEDERICO GUZMAN TAMAYO

COMISIONADO

JOSEFINA ROMÁN VERGARA

COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ

SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO


INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PLENO

BMC/COR